

@miguelgallardo **Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
<https://cita.es/jose-anibal-alvarez-abogado-firmado.pdf>

Dictamen Pericial Preliminar para José Aníbal Álvarez, ABOGADO, autorizando expresamente su más libre uso, incluyendo la presentación en cualquier procedimiento judicial

Dictamen publicado en <https://www.miguelgallardo.es/jose-anibal-alvarez-abogado.pdf>

Dr. Ing. **Miguel Ángel Gallardo Ortiz** PhD como perito en INFORMATOSCOPIA y audio forense, [criminólogo](#), [doctor en ÉTICA](#), [miembro de IAENG](#) y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, con E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 en Madrid, considerando la consulta realizada con los archivos y documentos que se me han confiado, como mejor proceda emito, y firmo digitalmente, este Dictamen Pericial Preliminar AD HOC:

1º Es público y notorio que la Policía Judicial UCO de la Guardia Civil ha incautado, en registros, muy diversos archivos de audio y dispositivos de grabación. Este perito siempre ha sostenido que *“la grabadora siempre es parte de la prueba y que el valor probatorio siempre se reduce si en el juicio no está disponible”*. Véase, por ejemplo, mi recomendación de fecha 7.10.2020, publicada en cita.es/cotejo-cellebrite.pdf

2º Hasta donde sabemos, la UCO todavía no ha precisado ninguno de los sistemas, o los medios de grabación, utilizados. Yo considero imprescindible, y muy urgente, requerir todos los datos técnicos de todas las grabadoras o teléfonos con capacidad de grabar, incluyendo su marca y modelo, y su relación con cada audio relevante. En este sentido, en numerosos documentos forenses este perito ha sostenido que el investigado debe poder comprobar por sí mismo la **“reproductibilidad”** de todas las evidencias. En este caso, hay que relacionar cada audio relevante con el aparato con el que fue grabado, y la tutela judicial debe facilitar que se compare la [grabación dubitada](#) con otra [indubitada](#), realizada con ese mismo aparato. Personalmente, yo mismo he tenido que conseguir grabadoras de la misma marca y modelo de las que supuestamente se habían utilizado para grabar audios extremadamente sensibles, llegando a la conclusión de que habían sido manipulados. Puedo ofrecer referencias sobre cómo he procedido, comparando audios dubitados con otros indubitados.

3º La correspondencia entre el audio y su grabadora es un requisito imprescindible. Véase la sentencia norteamericana **“Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals”**, 509 U.S. 579, 113 S. Ct. 2786, 125 L. Ed. 2d 469, 1993), de manera que, para aceptar en juicio una evidencia como científica, en **TEORÍA y TÉCNICA**, deben satisfacerse estas condiciones:

- The theory or technique has been or can be tested. **QUE HAYA SIDO O PUEDA SER COMPROBADA**
- The theory or technique has been subjected to peer review and publication. **REVISABLE-PUBLICABLE**
- The existence and maintenance of standards controlling use of the technique. **NORMALIZADA**
- General acceptance of the technique in the scientific community. **ACEPTADA CIENTÍFICAMENTE**
- A known or potential rate of error (that is acceptable). **ERROR POTENCIAL PRECISADO (ACCEPTABLE)**

El juez puede valorar libremente las pruebas, pero el investigado también puede ejercer su derecho a la contradicción. En este caso, es necesario tener copia íntegra de todos los audios, y también todos los elementos y sistemas con que se grabaron.

4º En mi opinión, la UCO, así como la Fiscalía y la fe pública judicial, debieran ser las primeras interesadas en tener un inventario de todos los archivos incautados en cada soporte, y de todos los aparatos de grabación, para establecer las relaciones entre grabaciones y grabadoras. Ambas cosas son relativamente fáciles, sencillas y rápidas, porque basta obtener el árbol de directorios de cada soporte informático, y realizar fotografías para el inventario de soportes y medios de grabación. Todas las defensas, y también las acusaciones pueden solicitarlos como consideren oportuno.

Este perito propone al abogado José Aníbal Álvarez solicitar estas **DILIGENCIAS**:

PRIMERA.- Que la UCO informe de todos los archivos incautados agrupados por el soporte informático en el que se encontraban cuando se realizó el registro, con el árbol de directorios obtenido mediante el comando “**dir -S**” en **Windows modo terminal** o “**ls -S**” en **Linux** para cada soporte, de manera que aparezcan en un listado con todos los **METADATOS** disponibles, obviamente sin su contenido que puede y debe ser convenientemente expurgado por el Juzgador. Todo lo que no se expurgue debería estar inventariado completo, en el mejor formato digital disponible.

SEGUNDA.- Que la UCO proporcione a las partes fotografías de todos los sportes informáticos y también, de todos los medios de grabación incautados en los registros con el mayor detalle posible, precisando la marca, modelo y número de serie de cada elemento o sistema con todo cuanto facilite evidenciar, o comprobar, la relación de cada dispositivo con cada archivo relevante no expurgado.

Obviamente, ni las manifestaciones ni las propuestas prejuzgan nada más que la necesidad de las partes de obtener todo lo anterior lo antes posible, sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho o acción procesal, o extraprocesal, pericial o no.

Este perito, como siempre, está incondicionalmente a la entera disposición de todo funcionario público que se identifique como responsable de la cadena de custodia, o de proporcionar al Juzgador la mejor información sobre DATOS y **METADATOS**, recomendando la lectura de lo que en 1996 explicamos en los cursos de formación continuada del Consejo General del Poder Judicial CGPJ para magistrados, jueces, fiscales y secretarios judiciales (ahora LAJs) como **INFORMATOSCOPIA** en el Cuaderno de Derecho Judicial XI de 1996 dentro del curso “**Ámbito Jurídico de las Tecnologías de la Información**” especialmente en la ponencia de mi autoría “**INFORMATOSCOPIA y Tecnología Forense**” publicada íntegramente en Internet <https://www.cita.es/apedanica/INFORMAT.HTM>

Este es mi leal saber y entender sobre lo consultado por el abogado José Aníbal Álvarez, que gustoso someto a todo criterio superior, en la fecha de esta firma.

GALLARDO ORTIZ
MIGUEL ANGEL -
07212602D

Firmado digitalmente por
GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL
- 07212602D

Fecha: 2025.07.08 11:47:03 +02'00'

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf